



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



27-2004

Año XXVIII

11 de octubre de 2004

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN SOLEMNE 4910

MIÉRCOLES 1 DE SETIEMBRE DE 2004

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. <u>AGENDA</u> . Ampliación	2
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4902	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	2
5. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	2
6. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 13-2004	2
7. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 12-2004	2
8. <u>PRESUPUESTO</u> . Aprobación del presupuesto extraordinario 5-2004	3
8a. <u>PRESUPUESTO</u> . Solicitud de justificación técnica para modificar el art. 5 del Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional	3
9. <u>RESIDENCIAS ESTUDIANTILES</u> . Aprobación del reglamento	3

RECTORÍA

<u>RESOLUCIÓN 4685-2004</u> . Normas que regulan la actividad de Investigación en la UCR	7
<u>RESOLUCIÓN 4912-2004</u> . Suscripción de contratos de edición emitidos por la Editorial de la Universidad de Costa Rica	7

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

<u>TEU-1215-04</u> . Consejo Universitario. Elección de Representante del Área de Ciencias Agroalimentarias	16
<u>TEU-1216-04</u> . Consejo Universitario. Elección de Representante del Área de Ciencias Sociales	16
<u>TEU-1217-04</u> . Consejo Universitario. Elección de Representante del Área de Ciencias Básicas	16

Resumen del Acta de la Sesión N° 4910

Celebrada el miércoles 1 de setiembre de 2004

Aprobada en la sesión 4917 del miércoles 29 de setiembre de 2004

ARTÍCULO 1. El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Víctor M. Sánchez, propone al plenario una modificación del orden de la agenda del día para retirar el punto 9 y una ampliación para conocer el acta N.º 4902.

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Ampliar la agenda para conocer el acta N.º 4902.
2. Modificar el orden del día para retirar el punto 9 de la agenda.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 4902, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección:

- a) X Jornadas de Investigaciones Filosóficas

El Instituto de Investigaciones Filosóficas, la Asociación Costarricense de Filosofía y la Escuela de Filosofía informan sobre la X Jornadas de Investigaciones Filosóficas, por realizarse del 8 al 10 de diciembre de 2004 en el Auditorio Roberto Murillo de la Facultad de Letras.

- b) 183.º aniversario de la Independencia de Costa Rica

Con motivo del 183.º aniversario de la Independencia de Costa Rica, la Oficina de Servicios Generales y la Vicerrectoría de Administración participarán de las actividades del 14 de setiembre de 2004 para rescatar nuestros valores cívicos nacionales y mostrarle al país que nuestra Alma máter desea recuperar este civismo.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

(Ver cuadro en la página 5)

ARTÍCULO 5. Informes de Rectoría

- a) Macrouiversidades

La Dra. Yamileth González aclara la información que dio en la sesión del día de ayer sobre la reunión de macrouiversidades.

La fecha no es el 8 de setiembre, sino 8 de octubre.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-04-32 sobre “Modificación interna 13-2004 al presupuesto ordinario de la Institución”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El propósito de la Modificación interna 13-2004 al presupuesto ordinario de la Institución es efectuar ciertas variaciones presupuestarias solicitadas por diferentes unidades ejecutoras y los movimientos superiores a los dos millones de colones están debidamente justificados.
2. La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta que no evidencia situaciones relevantes que ameriten observaciones, respecto a la Modificación interna 13-2004 de presupuesto ordinario (OCU-R-123-2004 del 18 de agosto de 2004).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación interna 13-2004, de presupuesto ordinario de la Institución, por un monto de ₡37.893.504,93 (treinta y siete millones ochocientos noventa y tres mil quinientos cuatro colones con noventa y tres céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-04-33 sobre “Modificación Interna al presupuesto ordinario 12-2004”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La propuesta de Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 12-2004, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡20.814.386,69 (veinte millones ochocientos catorce mil trescientos ochenta y seis colones con 69/100).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis y manifiesta que “2.- En esta Modificación Interna, se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la distribución de presupuesto de partidas centralizadas en Apoyo Académico Institucional. Esto coherente con requerimientos de la Contraloría General de la República mediante oficio 4091, del 30 de marzo de 1995, y lo indicado en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto (G-3.17), con el fin de que se refleje los gastos realizados en las unidades que corresponden” (OCU-R-124-2004, del 18 de agosto de 2004).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 12-2004, por un monto de ¢20.814.386,69 (veinte millones ochocientos catorce mil trescientos ochenta y seis colones con 69/100).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 8. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-04-34 sobre “Presupuesto extraordinario 05-2004”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Presupuesto Extraordinario N.º 5-2004 contempla la presupuestación de los ingresos provenientes del Fondo de Desarrollo Institucional (¢209.133.806,49), Fondo de Capitalización (¢33.664.688,93), Aporte de FUNDEVI (¢126.192.959,70) y Superávit Fondos Restringidos (disponible Fondo de Desarrollo Institucional 2001-2002 ¢23.546.148,68).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis correspondiente y manifestó que: “(...) nuestro análisis se limitó a comprobar que los movimientos incluidos en este Presupuesto Extraordinario N.º 05-2004, hayan sido avalados por la autoridad competente y que exista referencia, en la toma de decisiones, a elementos técnicos o de política administrativa que la sustente. Adicionalmente, se observa la integridad de los datos conforme a los lineamientos administrativos y contables presupuestarios que regulan el proceso, esto con respecto a los saldos que muestran los superávit comprometidos en los registros contables y los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2003” (OCU-R-125-2004 del 18 de agosto de 2004).

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica N.º 05-2004 por un monto total de ¢392.537.603,80 (trescientos noventa y dos millones quinientos treinta y siete mil seiscientos tres colones con 80/100).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 8 A. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al plenario una propuesta de acuerdo en torno al dictamen CP-DIC-04-34 sobre “Presupuesto extraordinario 05-2004”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:**

1. El addendum al Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, segundo punto, firmado el 28 de marzo de 2003, y que a la letra dice:
“...A tal efecto Fundevi depositará trimestralmente en la Oficina de Administración Financiera los montos recaudados correspondientes a los aportes de los proyectos al Fondo de Desarrollo Institucional.” (lo subrayado es nuestro)

2. La normativa estipulada en el artículo 5 del Reglamento para la administración del Fondo para el Desarrollo Institucional, que indica lo siguiente:

“Al recibir la Oficina de Administración Financiera (O.A.F.) o la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) los ingresos generados por las actividades de vinculación remunerada con el sector externo, depositaran en forma inmediata, conforme entran los ingresos, el porcentaje correspondiente al Fondo...”(lo subrayado es nuestro)

3. El oficio OCU-R-125-2004 del 18 de agosto de 2004, en lo que respecta a la solicitud a la Administración de revisar la política de excluir de oficio a los proyectos de fondos restringidos de la aplicación del 15% del Fondo de Desarrollo Institucional.

ACUERDA:

1. Solicitarle a la Administración que proponga una justificación técnica para la modificación del artículo 5 del Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional, en lo correspondiente a la periodicidad del depósito.
2. Solicitarle a la Administración que revise la política de excluir de oficio la aplicación del 15% del Fondo de Desarrollo Institucional a los proyectos de fondos restringidos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario el dictamen CR-DIC-04-17 B, sobre “Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Se hace necesario un cambio hacia las nuevas tendencias constructivistas educativas, donde se conciba la residencia como un espacio formativo y holístico para el estudiante y la estudiante.
2. El Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica brinda una garantía a la institución de que se establece claramente el debido proceso, factor importante para la población estudiantil atendida según la modalidad de residente.
3. Otorgar a una gran cantidad de jóvenes el beneficio de residencia implica dotar de mayores oportunidades a esa población, favoreciendo las condiciones de igualdad de oportunidades de estudio para ellos y ellas.
4. Se deben buscar los mecanismos alternativos para el fortalecimiento de las condiciones de permanencia de la población estudiantil residente, así como la importancia de realizar estudios sobre:

- Condiciones de permanencia que ofrece la Universidad de Costa Rica a la población estudiantil.
 - Estudio de factibilidad sobre la capacidad instalada o real de manera que se tome en cuenta el requerimiento de infraestructura para atender la demanda de la población estudiantil que solicita residencia.
5. El Consejo Universitario dentro de las Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica, ha dado atención prioritaria a las necesidades básicas de la población estudiantil, así como su ingreso y permanencia durante sus estudios y graduación.
 6. Se debe fortalecer el compromiso de sensibilización sobre el tema de las residencias en la institución, en las áreas de infraestructura, apoyo de recurso humano, para obtener como resultado un aumento de mejores condiciones en la atención individualizada requerida por la población estudiantil residente.
 7. Se recibieron las siguientes observaciones de la comunidad universitaria:
 - M.Sc. Gabriela Regueyra E., jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, (OBAS-1005-03, del 20 de agosto de 2003).
 - M.Sc. Mariana Chaves Araya, directora de la Sede de Occidente (Ref.: SO-D-1166-2003, del 2 de septiembre de 2003).
 - Equipo profesional, encargadas del programa de Residencias Estudiantiles de Sedes Universitarias (oficio del 18 de agosto del 2003).
 - Lic. Carlos García Alvarado, M.A., contralor de la Contraloría Universitaria, (OCU-R-125-2003, del 3 de septiembre de 2003).
 - Ph.D. Laura Guzmán Stein, directora del Centro de Investigación de Estudios de la Mujer (CIEM-260-03 del 1 de agosto de 2003).
 - Oficina de Bienestar y Salud: Dra. Eulile Vargas Villalobos, encargada de la Unidad de Promoción y Servicios de Salud (OBS-UPSS-168-03, del 8 de agosto de 2003), Marlen Segura Esquivel, encargada del Área de Recreación (AR-0022 del 4 de agosto de 2003), y la Licda. Isabel Vargas C., trabajadora social, y Licda. Anayanci Zúñiga B., nutricionista de la Unidad de Promoción y Servicios de Salud (OBS-PS-105, del 4 de agosto de 2003).
 - Dr. Vladimir Lara Villagrán, director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI-355-03, del 5 de agosto de 2003).
 - M.T.Ed. María del Carmen Hernández Rodríguez, directora de la Escuela de Administración Educativa (EAE-296-03, del 14 de julio de 2003).
 - M.Ev.Ed. Marta E. Picado Mesén, directora de la Escuela de Trabajo Social (TS-476-03-03, del 29 de julio de 2003).
 - M.Sc. Mayela Cubillo Mora, directora de la Escuela de Administración Pública (EAP-601-2003 del 14 de Julio de 2003).
 - Escuela de Química: M.Sc. Ana Lorena Alvarado Gámez, coordinadora de la Sección de Química Analítica (22 de agosto del 2003), y M.Sc. Carlos H. Herrera R., coordinador de la sección de Química Industrial (oficio de fecha 26 de agosto de 2003).
 - M.Sc. Patricia Sedó Masís, directora de la Escuela de Nutrición (NU-794-2003 del 17 de julio de 2003).
 - M.Sc. María Clara Vargas Culléll, directora de la Escuela de Artes Musicales, (EAM-743-2003 del 21 de julio de 2003).
 - Tania Barrantes Estrada, presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Residencias (oficio del 1 de setiembre de 2003).
 - Opiniones de los residentes de la sede “Rodrigo Facio”: (1 de setiembre de 2003).
 - Escuela de Filosofía: Asociación de Estudiantes de Filosofía (oficio del 24 de julio de 2003).
 - Mario Alberto Matamoros Cárdenas, estudiante (oficio del 28 de agosto de 2003).

ACUERDA

1. Solicitar a la Administración que:
 - a) Presente al Consejo Universitario, en un plazo de seis meses, un plan de desarrollo para las residencias estudiantiles, con las correspondientes alternativas de solución a los problemas planteados de infraestructura, personal, condiciones de permanencia y capacidad instalada. Además, el estudio debe contemplar la posibilidad de dotar de personal técnico calificado para la atención de los programas de residencias, lo anterior en función de la viabilidad económica institucional.
 - b) Atienda dentro de las prioridades en su plan de trabajo para el período 2006-2007 el Programa de Residencias Estudiantiles, así como el requerimiento de infraestructura y otras necesidades para atender la demanda estudiantil, de manera que se fortalezcan las condiciones y alternativas que deparen mejores oportunidades de permanencia y graduación en términos integrales.
2. Aprobar el siguiente reglamento:

(Véase el Alcance a La Gaceta Universitaria 4-2004)

Dr. Víctor M. Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N° 4910 artículo 4
Miércoles 1 de setiembre de 2004

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Elizondo Jenkins, Flora Isabel Escuela de Artes Musicales	Catedrática	Asunción, Paraguay	6 al 10 de setiembre	XI TRIMALCA (1) y Foro Panamericano Tejiendo Redes <i>Presentará la ponencia: El derecho a la promoción de la música nacional: situación de Costa Rica</i>	\$500 Viáticos y gastos de salida	(Sin cuantificar) Pasaje y complemento de viáticos Consejo Paraguayo de la Música (Sin cuantificar) Complemento de pasaje Aporte personal
García Santamaría, Fernando Facultad de Microbiología	Catedrático	Tegucigalpa, Honduras	7 al 10 de setiembre	XVI Semana Científica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras <i>Presentará dos conferencias: Origen y evolución de la resistencia bacteriana a los antibióticos y El peor de los escenarios: vínculo genético entre virulencia y resistencia a antibióticos en bacterias</i>	\$500 Pasaje y complemento de gastos de salida	\$500 FUNDEVI \$41 Gastos de salida Aporte personal
Meléndez Celis, Gloria CIA	Interina Licenciada (2)	Cartagena, Colombia	26 de setiembre al 3 de octubre	XVI Congreso Latinoamericano y XII Colombiano de la Ciencia del Suelo <i>Presentará la ponencia: Efecto de la intensidad de uso de la tierra en sistemas silvopastoriles sobre las fracciones de carbono en el suelo</i>	\$500 Viáticos	\$250 Inscripción Asociación Colombiana de la Ciencia del Suelo \$739 Pasaje, complemento de viáticos y gastos de salida Aporte personal
Ramírez Meléndez, Rosa Martina Sede de Occidente	Directora Centro Infantil Laboratorio	Madrid, España	1 al 31 de octubre	Curso Internacional de Formación de directores escolares <i>Su participación le permitirá actualizar conocimientos en el campo de la educación preescolar</i>	\$500 Complemento de viáticos	\$1.619,42 Pasaje y viáticos Agencia Española de Cooperación Internacional \$809,71 Viáticos Aporte personal
Schmidt Díaz, Víctor INII	Interino Licenciado (2)	Trieste, Italia	21 de octubre al 6 de noviembre	7th Workshop on 3D Modeling of Seismic Waves Generation, Propagation and their Inverton <i>Presentará el afiche: Microzonificación sísmica en San José (2002). Además se desarrollarán proyectos de cooperación durante cinco años.</i>	\$500 Complemento de pasaje y gastos de salida	\$469 Pasaje ICTP (3)
García Soto, Ronald (4 y 5) Facultad de Ciencias Económicas	Decano	Puerto Príncipe, Haití Santo Domingo, República Dominicana	1 al 5 de setiembre	Seminario Internacional: Los impactos económicos y políticos de la globalización <i>Es Presidente del Consejo Directivo de AFEIEAL (6)</i>	\$500 Viáticos y gastos de salida	(Sin cuantificar) Pasaje y complemento de viáticos Universidad Quisqueya

VIÁTICOS

Sesión N° 4910 artículo 4
Miércoles 1 de setiembre de 2004

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Badilla Pérez, Jorge Vicerrectoría de Administración	Vicerrector	San Salvador, El Salvador	6 al 10 de setiembre	Reunión Latinoamericana sobre educación para la reducción de riesgos y desastres <i>Presentará la ponencia: Reducción de vulnerabilidad a los desastres... experiencia de la Universidad de Costa Rica</i>	\$500 Viáticos	
Sedó Masís, Patricia Escuela de Nutrición	Directora	Guatemala, Guatemala	8 al 10 de setiembre	Encuentro de Escuelas de Nutrición de Centroamérica y Panamá <i>En esta actividad está programado un Encuentro de Escuelas de Nutrición de Centroamérica y Panamá, organizado por la Escuela de Nutrición de la Universidad de Costa Rica como ente coordinador de la Red de Escuelas de Nutrición de Centroamérica y Panamá REDNUTCA</i>	\$500 Viáticos	\$560 Pasaje INCAP/OPS (7)

- (1) Tribuna Musical de América Latina y el Caribe (TRIMALCA).
- (2) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (3) International Center for Theoretical Physics (ICTP).
- (4) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (5) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un 1/4 de tiempo en propiedad.
- (6) Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Economía de América Latina (AFEIEAL).
- (7) Instituto Nacional de Centroamérica y Panamá (INCAP) y Organización Panamericana de la Salud (OPS).

RESOLUCIÓN R-4685-2004

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día treinta de agosto del año dos mil cuatro, Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Costa Rica tiene dentro de sus objetivos, tal y como lo consigna expresamente su Estatuto Orgánico, impulsar y desarrollar la investigación de alto nivel.
2. Que la investigación, como actividad fundamental del claustro universitario, es coordinada principalmente por la Vicerrectoría de Investigación, la cual cuenta con una estructura de apoyo para realizar su promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación. En este proceso contribuye, sin embargo, toda la estructura administrativa y académica de la Universidad, incluyendo a la Rectoría.
3. Que durante muchos años ha existido la necesidad imperiosa de establecer unos parámetros claros y precisos que contemplen la forma en que se lleva a cabo la actividad de investigación en las distintas unidades de la Universidad de Costa Rica. La ausencia de estos parámetros ha generado, en no pocas ocasiones, problemas de coordinación, de control, de comunicación y de evaluación de las actividades de investigación, así como de las unidades que las ejecutan.
4. Que se ha presentado problemas por situaciones de incumplimiento por parte de algunos investigadores respecto a la presentación de informes parciales o finales; situación que incide negativamente en diversos niveles y afecta distintas instancias universitarias. Debe tenerse presente que la Universidad de Costa Rica invierte una enorme cantidad de recursos (financieros y humanos) con el objetivo de apoyar solidariamente a los investigadores a culminar exitosamente las labores que han iniciado. De allí que resulte totalmente ilegítimo no sólo desde el punto de vista jurídico, sino también injusto desde el punto de vista académico, que muchos investigadores cumplan cabalmente con sus obligaciones mientras que otros no lo hacen. Por eso la necesidad de regular los procesos de investigación (desde su presentación hasta la conclusión) para que haya uniformidad de criterios e igualdad en el trato.
5. Que con el propósito de subsanar el vacío normativo indicado y mejorar así los procesos de investigación, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, en trabajo conjunto con la Vicerrectoría, han decidido poner a disposición de la Comunidad Universitaria, las presentes Normas. Las mismas tienen como objetivo sentar unas

bases normativas claras sobre temas tan importantes como son: los diferentes tipos de investigación existentes en la Universidad, la forma apropiada de inscribir un proyecto, los mecanismos de presentación de informes, las consecuencias que acarrea el incumplimiento en la presentación de los informes respectivos, los deberes y obligaciones de los investigadores, entre otros muchos temas importantes.

POR TANTO:

1. Dispongo, con base en el numeral 40 inciso i) aprobar y promulgar las siguientes “NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA”

(Véase página 9)

RESOLUCIÓN R-4912-2004

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día ocho de setiembre del año dos mil cuatro, Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el inciso a) del artículo 40 del Estatuto Orgánico le corresponde al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica
2. Que en los artículos que van del 89 al 92, la Ley General de la Administración Pública regula lo concerniente a la delegación de funciones.
3. Que concretamente el inciso 1. del artículo 89 de la Ley General de la Administración Pública establece lo siguiente: “Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza.”
4. Que de acuerdo con el artículo 46 del Estatuto Orgánico, el Vicerrector de Investigación es un colaborador inmediato del Rector.
5. Que mediante oficio R-1339-2003 del 14 de marzo de 2003 la Rectoría propuso a la Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth González G., la delegación de la suscripción de los Contratos de Edición –emitidos por la Editorial Universidad de Costa Rica- siempre y cuando se aceptaren las condiciones que textualmente se citan a continuación:
 - “1. Que se acoja la recomendación que la Oficina Jurídica formuló sobre la Cláusula 12 de los

mencionados contratos, referida al arbitraje. Si no se acoge esta recomendación, para que el Rector –o usted- pueda firmar o perfeccionar los contratos de edición o cualquier otro contrato –con cláusula de arbitraje- debe existir un acuerdo previo del Consejo Universitario, pues así lo ha dispuesto la Contraloría General de la República y así lo ha manifestado la Oficina Jurídica. Dado lo anterior, resulta mucho más sencillo, para todos, que se acoja la recomendación de la Oficina Jurídica. (Véase dictamen OJ-0227-03 del 12 de febrero de 2003 sobre el Contrato de Edición del libro: SORDERA: MITOS Y REALIDADES)

- “2. Que una vez firmados los Contratos de Edición se remita a la Rectoría, en forma sistemática, un ejemplar de éstos, con el fin de incorporarlos al sistema de información que obligatoriamente debe tener este órgano con respecto a los contratos y convenios.”¹
6. Que mediante oficio VI-1452-AL-051-03 del 20 de marzo de 2003, la Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth González G., comunica lo siguiente: “En atención a su oficio R-1339-2003, me permito indicarle lo siguiente: Esta Vicerrectoría no tiene ningún inconveniente en asumir directamente la suscripción y ejecución de los contratos de edición emitidos por la Editorial de la Universidad de Costa Rica. No obstante, para que no se presente ninguna duda posterior respecto a la delegación por usted allí propuesta, sugerimos que esta se haga mediante resolución de la Rectoría debidamente publicada en la Gaceta Universitaria.”

POR TANTO:

1. Delego en el Vicerrector de Investigación, Dr. Henning Jensen Pennington, la función de suscribir los Contratos de Edición, emitidos por la Editorial Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo establecido en el inciso 1. del artículo 89 de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 46 del Estatuto Orgánico.
2. Comuníquese la presente resolución a la Vicerrectoría de Investigación, al Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, a la Editorial Universidad de Costa Rica y a la Oficina Jurídica.
3. Publíquese la presente resolución en La Gaceta Universitaria con el fin de que logre su eficacia.

Dra. Yamileth González García
Rectora

NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Aprobadas por la Rectora, mediante la resolución 4685-2004

CAPÍTULO I DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. Investigación es toda actividad teórica o experimental cuya ejecución sistemática y metódica tiene como propósito la búsqueda de nuevos conocimientos, el descubrimiento de nuevos hechos o problemas y el planteamiento de nuevos enfoques o conceptos en relación con el estudio y observación de determinados fenómenos científicos, tecnológicos, sociales o artísticos.

La Vicerrectoría de Investigación podrá propiciar la adaptación crítica de conocimientos ya alcanzados y descubrimientos ya hechos, para la solución de problemas específicos de la realidad nacional, o la integración metódica de informaciones y conocimientos que puedan generar una visión más completa e integral de la realidad.”

ARTÍCULO 2: PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN. Conjunto de actividades de investigación, de naturaleza inter o multidisciplinaria, que se llevan a cabo, de manera metódica y sistemática, alrededor de un tema o problema general. Contempla la realización de varios proyectos de investigación relacionados temáticamente entre sí con el fin de brindar soluciones integrales.

ARTÍCULO 3: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. Toda iniciativa que conlleve la generación de conocimiento de manera sistemática.

INVESTIGACIÓN BÁSICA: actividad que tiene como propósito la búsqueda sistemática del conocimiento sobre los fundamentos y principios de una disciplina científica y que no necesariamente produce aplicaciones prácticas de los resultados.

INVESTIGACIÓN APLICADA: actividad cuyo propósito corresponde a la búsqueda científica de conocimientos orientados a aplicaciones prácticas. Este tipo de investigación, normalmente, diagnostica o establece la fase evolutiva del objeto de estudio para proponer soluciones, sean éstas tratamientos o recomendaciones de manejo razonable.

INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO: actividad que se lleva a cabo con el propósito de diseñar, desarrollar, innovar o mejorar prototipos, modelos o procesos de producción o materiales, especialmente aquellos de interés

económico o aplicado que podrían tener resultados patentables o susceptibles al régimen de protección intelectual.

ARTÍCULO 4: ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN. Actividades que realizan las unidades académicas y de investigación y cuyas manifestaciones consisten en:

- **Divulgación de conocimientos:** Acción educativa dirigida a un público amplio y heterogéneo con el propósito de brindar información que contribuya a mejorar su calidad de vida, sus conocimientos y su contexto social y cultural.
- **Asesoría y consultoría:** Estudios orientados a definir y solucionar problemas específicos del sector externo (a la Universidad), mediante la utilización de conocimientos y tecnologías ya existentes.
- **Investigación contratada:** Toda actividad de investigación o desarrollo experimental que la Universidad efectúe a solicitud del sector externo, mediando para ello un contrato específico.
- **Transferencia de tecnología:** Entrega o transmisión de conocimiento técnico- desarrollado o adaptado por la Universidad: al sector externo por medio de un convenio o contrato de cesión o licenciamiento de los derechos de propiedad intelectual.
- **Apoyo directo a la investigación:** Actividad que contribuye en forma directa al mejor desarrollo de los programas y proyectos de investigación. Está conformado por el conjunto de actividades específicas de apoyo administrativo y técnico que coadyuvan en forma inmediata con el desarrollo de la investigación. Dentro de este grupo se incluyen Horas Asistente y/o Estudiante, Publicaciones, y otras similares.

ARTÍCULO 5: INVESTIGADOR PRINCIPAL. Es el académico responsable y encargado de dirigir un proyecto de investigación en lo que atañe a su concepción, diseño, presentación, ejecución, seguimiento y evaluación. Deberá delimitar y coordinar las labores del grupo de investigadores asociados y colaboradores. Le corresponde presentar, oportunamente, los informes parciales y finales, de cuyo incumplimiento será directamente responsable, según lo establecido en estos lineamientos.

ARTÍCULO 6: INVESTIGADOR ASOCIADO. Es el académico que coparticipa activamente en el desarrollo de las diferentes etapas del proyecto. Deberá cumplir con las actividades que se le asigne dentro del proyecto y con la presentación de la información para la confección de la propuesta y de los informes parciales y finales.

ARTÍCULO 7: INVESTIGADOR COLABORADOR. Investigador que trabaja colateralmente en un proyecto sin estar vinculado laboralmente con la Universidad de Costa Rica.

CAPÍTULO II PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 8: APROBACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD EJECUTORA. Las propuestas se presentarán siguiendo estrictamente el formato establecido en el Sistema Institucional de Formulación de Proyectos. Esta presentación se hará ante la Dirección de la Unidad Académica (Facultades y Escuelas) o ante las Unidades de Investigación (Centros, Institutos y Estaciones Experimentales), con el fin de que sean conocidas, evaluadas y aprobadas por la Comisión de Investigación o el Consejo Científico, según sea el caso.

ARTÍCULO 9: FUNCIONES DE LOS CONSEJOS CIENTÍFICOS Y DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN. Las funciones de estos órganos son las siguientes:

- a) Conocer, evaluar y aprobar los programas y proyectos presentados por los docentes, profesores visitantes o ad-honorem antes de su debida inscripción, con base en los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación.
- b) Analizar si el presupuesto y las cargas académicas por asignar (o ya asignadas) son acordes con la propuesta de investigación.
- c) Evaluar y aprobar, en todos sus aspectos, los informes parciales de los diferentes programas, proyectos y actividades de investigación. Los resultados de esta evaluación junto con el respectivo informe deberán remitirse a la Vicerrectoría de Investigación en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de la entrega del informe a la Comisión de Investigación.
- d) Evaluar y aprobar, en todos sus aspectos, los informes finales de los diferentes programas, proyectos y actividades de investigación. Los resultados de esta evaluación junto con el respectivo informe deberán remitirse a la Vicerrectoría de Investigación en un plazo

no mayor de veinte días hábiles a partir de la entrega del informe al órgano por parte del investigador.

- e) Determinar si los avances reflejados en los informes parciales responden a la propuesta original según los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación. Deberá prestarse especial atención a las metas y al cronograma presentado originalmente en la propuesta.
- f) Proponer, en caso necesario, y conforme a los incisos c) y d) de este artículo, las acciones por incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de estas Normas.
- g) Ampliar la vigencia, suspender y reactivar un programa o proyecto, utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación y estos Lineamientos.
- h) Aprobar el cierre de los programas y proyectos. En este caso se deberá rendir un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones definitivas correspondientes.
- i) Revisar, avalar y vigilar constantemente los proyectos de investigación, y sus informes parciales y finales, que requieran aprobación de entes financieros externos. Asimismo, verificar que cuenten con el contrato o convenio correspondiente antes de ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación.
- j) Evaluar los proyectos de investigación que versen sobre sujetos humanos, los cuales deben ser remitidos al Comité Ético Científico para su aprobación definitiva. En este caso, el investigador debe acompañar la propuesta con el respectivo Consentimiento Informado.
- k) Evaluar los proyectos de investigación que utilizan animales, los cuales deben ser remitidos a la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de los Animales (CICUA).
- l) Garantizar que en las publicaciones que efectúen los investigadores se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la unidad que financia la carga académica del investigador.

Todo lo resuelto en relación con los incisos anteriores deberá constar en un acta numerada consecutivamente, indicando los miembros presentes y ausentes, y firmada por el coordinador del Consejo Científico o de la Comisión de Investigación, según corresponda y el Director de la Unidad Académica. De lo anterior se remitirá copia a la Vicerrectoría de Investigación dentro de los ocho días hábiles siguientes a su aprobación definitiva. La firma indicada y el envío a la Vicerrectoría son requisitos esenciales para la validez de los acuerdos.

ARTÍCULO 10: EVALUADORES EXTERNOS DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN. Los Consejos Científicos o las Comisiones de Investigación pueden, cuando así lo consideren necesario, enviar las propuestas a evaluadores externos que no formen parte de la Unidad Académica del investigador. Los evaluadores deben tener una sólida trayectoria profesional y estar adscritos a una institución académica de prestigio.

ARTÍCULO 11: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ANTE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN. Las propuestas de investigación, debidamente aprobadas por la Comisión de Investigación o el Consejo Científico, deberán ser remitidas, por medio de la Dirección de la Unidad, a la Vicerrectoría de Investigación con toda la documentación que ésta solicite.

ARTÍCULO 12: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS CON FONDOS DE LA UNIVERSIDAD. Los proyectos y actividades de investigación cuya carga académica y financiamiento para su ejecución son otorgados exclusivamente por la Universidad deben presentarse ante la Vicerrectoría de Investigación para su debida inscripción. Estos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la propuesta de investigación en el formato del Sistema Institucional de Formulación de Proyectos.
- b) Adjuntar el Formulario para la Evaluación de Nuevas Propuestas de Investigación y la Fórmula No. 3 completa (los requisitos de este inciso son únicamente para proyectos).
- c) Remitir copia del acta del Consejo Científico o de la Comisión de Investigación, suscrita y sellada por el respectivo Coordinador y el Director de la unidad académica o de la unidad de investigación, en la cual se avala la ejecución de este proyecto.
- d) Cumplir con lo estipulado en el Reglamento Ético Científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos, cuando se realicen pruebas con personas.
- e) Cumplir con lo estipulado en el Reglamento para el Cuido y Uso de Animales, cuando se realicen pruebas con animales.
- f) Adjuntar la fórmula de asignación de carga académica autorizada por el Director de la unidad académica base del investigador.
- g) Remitir la Ficha del Investigador, debidamente llena, de todos aquellos investigadores que participan por primera vez en una propuesta.

- h) Remitir toda la documentación anterior a la Vicerrectoría, por medio de un oficio de presentación suscrito por el Director de la unidad correspondiente.

El plazo y la forma de presentar este tipo de proyectos lo establecerá la Vicerrectoría de Investigación, conforme al Calendario Universitario.

ARTÍCULO 13: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS CON FONDOS EXTERNOS. Los proyectos de investigación, cuyo financiamiento es otorgado en forma parcial o total por un ente externo a la Universidad de Costa Rica, deben ser presentados ante la Vicerrectoría de Investigación para su inscripción en el Formato del Sistema Institucional de Formulación de Proyectos, cumpliendo, además de lo apuntado en el Artículo 12 supra, con los siguientes requisitos:

- a) Presentar un resumen ejecutivo de la propuesta, en idioma español, cuando ésta haya sido presentada al ente financiador en un idioma diferente y que contemple como mínimo los siguientes datos: título, vigencia, investigadores responsables, objetivos, metodología, responsabilidades que asumirá la Universidad, responsabilidades del ente externo, propiedad intelectual, monto del financiamiento, condiciones de desembolso, resolución de conflictos por desacuerdos, rescisión o resolución de contrato. La Vicerrectoría de Investigación podrá solicitar la inclusión de otros aspectos.
- b) Adjuntar copia del contrato, en idioma español, debidamente suscrito por las partes.
- c) Indicar si la administración de los fondos se realizará por la Oficina de Administración Financiera (OAF) o por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI).

Este tipo de proyecto puede presentarse para su inscripción en cualquier momento del año, salvo disposición en contrario de la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO 14: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO. Para la inscripción de las actividades señaladas en el Artículo 4, de estas Normas debe seguirse el siguiente procedimiento:

- a) Presentar la documentación en el Sistema Institucional para la formulación de proyectos.
- b) Adjuntar, en los casos de servicios contratados, el contrato suscrito entre las partes, el cual debe definir claramente el tipo de actividad que se va a ejecutar, los

responsables directos del proyecto y la forma de administración de los fondos.

- c) Adjuntar el presupuesto según el formato establecido por la Oficina de Administración Financiera o por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, según sea el caso.

Para cada actividad de investigación se autorizará la apertura de una cuenta exclusiva, en la cual se depositarán únicamente los fondos percibidos por los servicios prestados en esa actividad. En el momento en que se gestione un contrato específico producto de esta actividad, se deberá inscribir en forma independiente y solicitar la apertura de una cuenta separada.

ARTÍCULO 15. La Vicerrectoría de Investigación incluirá en la resolución que ordena la inscripción de los proyectos de investigación, una lista de las obligaciones que asumen los interesados al ser nombrados con carga académica de investigadores y al ser beneficiarios de la inscripción de un proyecto propuesto. De igual manera se informará de las consecuencias de su incumplimiento al tenor de las presentes Normas. Los (as) interesados (as) deberán suscribir una declaración jurada en el sentido de que conocen y aceptan las obligaciones que imponen esta Normas.

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 16: INFORMES PARCIALES. Toda investigación cuya vigencia sea igual o mayor a doce meses, debe rendir informes parciales en las fechas establecidas en la carta de aprobación y seguir el formato de la Guía para la Elaboración de Informes Parciales y Finales, emitida por la Vicerrectoría de Investigación. En el caso de proyectos con participación de varios investigadores se deberá detallar los aportes de cada uno con las debidas observaciones.

El informe parcial debe remitirse a la Comisión de Investigación o al Consejo Científico de la unidad en la cual se inscribió el proyecto, adjuntándole un oficio de presentación con copia para la Vicerrectoría de Investigación.

Una vez aprobado el informe parcial, se remitirá un ejemplar de la versión definitiva (que incluya las correcciones indicadas por los evaluadores) a la Vicerrectoría de Investigación, con copia del acta de la sesión en la que se aprobó dicho informe.

En caso de tener un impedimento justificado para cumplir este compromiso, el investigador tendrá, posterior a la fecha para la presentación del informe, un plazo de 15 días hábiles para

comunicarlo a la Comisión de Investigación o al Consejo Científico, con copia al Director de la unidad y a la Vicerrectoría de Investigación. La Comisión de Investigación o el Consejo Científico valorarán estrictamente la situación y determinarán lo procedente. La decisión correspondiente se comunicará, acto seguido, a la Vicerrectoría de Investigación para su trámite.

El cumplimiento de los informes parciales en los plazos establecidos y su debida aprobación, es un requisito esencial para la aprobación del presupuesto anual y para la ampliación de la vigencia del proyecto.

ARTÍCULO 17: INFORMES FINALES. Toda investigación deberá presentar un informe final en la fecha que se establece en la carta de aprobación y seguir el formato establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Parciales y Finales, emitida por la Vicerrectoría de Investigación.

El informe final debe ser conocido y aprobado por la Comisión de Investigación o por el Consejo Científico de la unidad en la cual se inscribió el proyecto. Una vez aprobado, se remitirá un ejemplar de la versión definitiva del informe (que contenga las correcciones indicadas por los evaluadores) a la Vicerrectoría de Investigación, con copia del acta de la sesión en la que se aprobó y la Guía de Evaluación respectiva.

El Consejo Científico o la Comisión de Investigación decidirán, mediante acuerdo razonado, si una o varias publicaciones puedan sustituir un Informe Final.

Los resultados de la investigación deberán ser divulgados por escrito y mediante la participación activa en las actividades de divulgación de la investigación que organice la Vicerrectoría de Investigación. Sin embargo, previamente deberá consultarse a la Unidad de Transferencia de Tecnología para salvaguardar la debida protección de la propiedad intelectual de la Institución.

En caso de existir un impedimento justificado para presentar el informe final, el investigador deberá comunicarlo inmediatamente a la Comisión de Investigación o al Consejo Científico, con copia al Director de la unidad y a la Vicerrectoría de Investigación. La Comisión de Investigación o el Consejo Científico valorarán estrictamente la situación y determinará lo procedente. La decisión se comunicará inmediatamente a la Vicerrectoría de Investigación para su trámite.

En el caso de los proyectos que han sido financiados con fondos externos, la Vicerrectoría de Investigación aceptará como informe final el documento que se remita al ente financiador. Este informe deberá ser avalado por la Comisión de Investigación o el Consejo Científico y remitido a la

Vicerrectoría de Investigación con copia del acta de la sesión en la que se avaló y una carta del ente financiador indicando que se ha recibido el documento a satisfacción. Este será un requisito indispensable para dar por concluido el proyecto.

ARTÍCULO 18: EVALUADORES EXTERNOS DE INFORMES. Los Consejos Científicos o las Comisiones de Investigación pueden, en caso que así lo consideren necesario y oportuno, enviar los informes finales a evaluadores externos que no formen parte de la Unidad Académica del investigador. Los evaluadores deben tener una sólida trayectoria profesional y estar adscritos a una institución académica de prestigio.

ARTÍCULO 19: AMPLIACIONES DE VIGENCIA. Las ampliaciones de vigencia de un proyecto se solicitan con el propósito de concluir con todos los objetivos planteados en la propuesta original. El investigador deberá presentar la solicitud correspondiente ante la Comisión de Investigación o ante el Consejo Científico de la unidad respectiva, utilizando la Guía de Presentación de Solicitudes de Ampliación de Vigencia.

Sólo en casos muy calificados, según criterio de la Vicerrectoría de Investigación, se les asignará un presupuesto adicional para esta última etapa.

No se tramitará ninguna ampliación de vigencia cuando haya existido un incumplimiento injustificado en los plazos de entrega de los informes parciales o estos no hayan sido aprobados por la Comisión de Investigación o el Consejo Científico de la unidad respectiva.

Una vez aprobada la ampliación de vigencia por el órgano competente, se notificará a la Vicerrectoría de Investigación, mediante oficio de la Dirección de la unidad respectiva, adjuntando copia del acta de aprobación y las cargas académicas asignadas.

ARTÍCULO 20: CARGAS ACADÉMICAS. La carga académica asignada al docente para la ejecución de una propuesta debe ser aprobada por el Director de la unidad académica base del docente y avalada por el Director de la unidad en la cual se va a inscribir el proyecto.

Es responsabilidad directa de la unidad base controlar estrictamente que la carga académica de los docentes, asignada para la investigación, no supere las treinta horas.

En casos de docentes interinos a los cuales se les aprueba carga académica para participar en proyectos de investigación, en calidad de investigador principal o asociado, la unidad será la responsable de verificar la disponibilidad del nombramiento por la vigencia del proyecto.

La inclusión de docentes con carga académica dentro de un proyecto que se encuentra ya en ejecución, deberá justificarse con un detalle de las labores que realizará. Esta participación deberá detallarse debidamente en la presentación de los informes parciales y finales.

Para el registro de esta carga académica en la base de datos de la Vicerrectoría de Investigación es necesario contar con la Ficha de Investigador. Lo anterior servirá de respaldo para la justificación de la carga ante el Centro de Evaluación Académica de la Vicerrectoría de Docencia.

ARTÍCULO 21: CIERRE DE LOS PROYECTOS. Los cierres de proyectos de investigación se podrán ejecutar en los siguientes casos:

- a) Cuando la Comisión de Investigación o el Consejo Científico, una vez evaluado cualquiera de los informes, determine que el desarrollo no es satisfactorio. En este supuesto la Comisión de Investigación o el Consejo Científico deberán determinar el grado de responsabilidad de los investigadores según lo estipulado en los artículos 29 y 30 de estos lineamientos.
- b) Cuando no haya cumplimiento en la presentación oportuna de cualquiera de los informes establecidos en la carta compromiso, donde se establecen las condiciones que rigen la investigación. En este supuesto la Comisión de Investigación o el Consejo Científico deberán determinar el grado de responsabilidad de los investigadores según lo estipulado en los artículos 29 y 30 de estos lineamientos.
- c) Cuando se presenten situaciones que por fuerza mayor interrumpan en forma definitiva el avance del proyecto y que, una vez conocidas por la Comisión de Investigación o por el Consejo Científico, se determine que la única solución es el cierre de la investigación.

ARTÍCULO 22: SUSPENSIÓN DE LOS PROYECTOS. Las suspensiones de los proyectos de investigación deberán efectuarse por un plazo pre-establecido, que no podrá exceder de tres semestres y se aplicarán en los siguientes casos:

- a) Cuando el investigador principal deba ausentarse por un período mayor a seis meses y los investigadores asociados no puedan asumir esta responsabilidad dentro del proyecto.
- b) Cuando el grupo de investigadores demuestre que tienen un recargo justificado en su jornada, lo cual impide ejecutar el proyecto.

- c) Cuando la Comisión de Investigación o el Consejo Científico comprueben la existencia de situaciones temporales de fuerza mayor que no permitan la realización de la investigación.

Lo dispuesto en los incisos anteriores significará la suspensión automática de la carga académica de los investigadores y del presupuesto asignado por la Vicerrectoría. En caso de contar con recursos externos, la suspensión se aprobará previa comunicación escrita del ente financiador autorizando el trámite de suspensión.

ARTÍCULO 23: REACTIVACIÓN DE LOS PROYECTOS. Las reactivaciones de los proyectos se aplicarán en los siguientes supuestos:

- a) Si no han transcurrido tres semestres después de la suspensión, el investigador podrá solicitar por escrito la reactivación, incluyendo el plazo y un cronograma detallado de las labores a ejecutar. Esta solicitud deberá ser conocida y aprobada por el Consejo Científico o por la Comisión de Investigación. Adicionalmente, se deberá incorporar dentro de la documentación, la autorización de la carga académica correspondiente.
- b) Si ya han transcurrido más de tres semestres posteriores a la suspensión, el investigador deberá someter el proyecto a una nueva evaluación con el fin de que la Comisión de Investigación o el Consejo Científico determinen si la propuesta, tal y como fue planteada originalmente, mantiene su actualidad y viabilidad científica.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 24: GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN. La Guía de Autoevaluación es un instrumento para determinar, en sus diversos aspectos, el quehacer académico de todas las unidades que realizan investigación en la Universidad de Costa Rica. Deben ser presentadas ante la Vicerrectoría de Investigación el último día hábil del mes de febrero.

El instrumento debe ser completado por el Director(a) conjuntamente con el asistente administrativo y con los aportes de todo el personal de investigación de la unidad.

ARTÍCULO 25: CONTENIDO DE LA GUÍA. La Guía de Autoevaluación contiene la siguiente información:

- a) **Investigadores(as):** número, categoría en régimen académico, grado académico, carga asignada en investigación, publicaciones y participación en actividades administrativas de extensión docente y de acción social.
- b) **Asistentes:** número y carga total asignada.
- c) **Personal técnico:** número, carga total asignada y tipo de labor que desempeña.
- d) **Personal administrativo:** número, descripción de las labores y carga total asignada.
- e) **Proyectos:** número, carga de investigación asignada, recursos financieros y fondos externos utilizados.
- f) **Publicaciones:** libros, artículos en revistas especializadas, publicaciones docentes, obras profesionales calificadas, videos, patentes, publicación en otros medios (prensa, boletines, avances de investigación, etc.), participación en reuniones académicas y profesionales y organización de actividades propias de la unidad de investigación.
- g) **Recursos materiales y financieros:** venta de servicios (servicios repetitivos, cursos, asesorías), convenios y contratos, equipos, materiales, infraestructura, recursos financieros del presupuesto ordinario de la Universidad y fondos externos.

ARTÍCULO 26: DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LAS GUÍAS DE AUTOEVALUACIÓN. Si no se presentan debidamente las guías de autoevaluación, la Vicerrectoría de Investigación podrá suspender el apoyo brindado a la unidad.

CAPÍTULO V

DEL INCUMPLIMIENTO Y SUS CONSECUENCIAS

ARTÍCULO 27: DE LAS FALTAS

- a) Se considerará falta leve:
1. Entregar hasta treinta días naturales después de la fecha establecida por la Vicerrectoría de Investigación, los informes parciales o finales de los proyectos, programas y actividades de investigación.
- b) Se considerará falta grave:
1. Entregar hasta sesenta días naturales después de la fecha establecida por la Vicerrectoría de Investigación, los informes parciales o finales de los proyectos, programas y actividades de investigación;

2. Presentar un informe parcial o final que, de conformidad con el dictamen del Consejo Científico o de un evaluador externo, no cumpla con los criterios científicos generalmente aceptados por la disciplina respectiva.
- c) Se considerará falta muy grave:
1. No entregar después de noventa días naturales de la fecha establecida por la Vicerrectoría de Investigación, los informes parciales o finales de los proyectos, programas y actividades de investigación.
 2. Presentar como informe final los resultados de otro trabajo de investigación.
 3. Presentar con errores u omisiones los reportes de gastos e ingresos, siempre y cuando esto no configure una conducta de mayor gravedad o tipificada penalmente.
 4. Incumplir con los compromisos adquiridos con entidades externas que han financiado parcial o totalmente un proyecto de investigación, comprometiendo de esta manera el nombre y el prestigio de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 28: DE LAS SANCIONES. Las sanciones que se aplicarán al investigador que incurra en una de las faltas señaladas en el artículo anterior, son las siguientes:

- a) Por una falta leve se impondrá una amonestación escrita que constará en el expediente personal del investigador.
- b) Por una falta grave se impondrá una suspensión laboral hasta de ocho días, al igual que la suspensión de hasta dos años sin poder inscribir proyectos de investigación. Igualmente, el investigador está obligado a presentar, posterior a la sanción, los informes del caso o, en su defecto, se hará acreedor al despido sin responsabilidad patronal.
- c) Por una falta muy grave se impondrá el despido sin responsabilidad patronal del investigador. En el caso de que por negligencia manifiesta o evidente un funcionario comprometiera con su proyecto el nombre o el prestigio de la Universidad de Costa Rica, entonces deberá responder personalmente por los daños y perjuicios causados a terceras personas. La Universidad iniciará inmediatamente, en estos casos, el proceso judicial respectivo.

ARTÍCULO 29: DEL PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS SANCIONES. En virtud de que el Estatuto Orgánico de la

Universidad de Costa Rica contempla, en su numeral 40 inciso m), que corresponde al Rector el trámite de todas las posibles sanciones disciplinarias que se impongan a los funcionarios de la Institución, la Vicerrectoría actuará como instancia para canalizar las solicitudes de las medidas disciplinarias que impliquen un despido o una suspensión.

Una vez que la Vicerrectoría, previa consulta al Consejo Científico respectivo, determine que un investigador está incumpliendo con su proyecto de investigación, le apercibirá para que se ponga a derecho en un plazo perentorio de diez días. Transcurrido ese plazo sin que el investigador rinda los informes del caso, entonces el expediente será elevado a la Rectoría, para que esta instancia remita el caso a la Comisión Disciplinaria constituida con arreglo al artículo 17 del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico o a la Junta de Relaciones Laborales, según sea el caso, para que investigue el incumplimiento y recomiende la sanción que en derecho corresponda. Dicho informe será remitido a la Dirección de la Unidad base del encartado para su ejecución. La sanción tendrá los recursos ordinarios de revocatoria ante el órgano que la dictó y de apelación ante la Rectoría, quien agotará la vía administrativa. Tratándose de faltas leves, la Rectoría remitirá el asunto directamente a la Dirección de la Unidad base del presunto infractor para que sea ésta la que determine la procedencia y el alcance de la amonestación.

Igualmente, en caso de un incumplimiento muy grave para con entidades externas a la Universidad o de un manejo indebido de los recursos económicos asignados al proyecto, la Vicerrectoría remitirá el caso a la Contraloría Universitaria y a la Oficina Jurídica, para que estos realicen la investigación respectiva y determinen si el asunto debe canalizarse en la vía judicial.

Si el incumplimiento del investigador ocasionara algún perjuicio a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), la Universidad le trasladará a ésta la información necesaria para que pueda proceder según la Fundación lo estime oportuno.

Publíquese la presente resolución en la Gaceta Universitaria. Rige a partir de su publicación.

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1215-04

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea Plebiscitaria Universitaria, celebrada el 24 de setiembre del 2004, fue electa como representante del Área de Ciencias Agroalimentarias al Consejo Universitario, la Licda. Marta Bustamante Mora.

El período rige del 16 de octubre del 2004 al 15 de octubre del 2008.

TEU-1216-04

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea Plebiscitaria Universitaria, celebrada el 24 de setiembre del 2004, fue electa como representante del Área de Ciencias Sociales al Consejo Universitario, la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez.

El período rige del 16 de octubre del 2004 al 15 de octubre del 2008.

TEU-1217-04

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea Plebiscitaria Universitaria, celebrada el 24 de setiembre del 2004, fue electo como representante del Área de Ciencias Básicas al Consejo Universitario, el M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita.

El período rige del 16 de octubre del 2004 al 15 de octubre del 2008.

Lic. Gerardo Mora Burgos
Presidente